

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Sabanalarga, ocho (08) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08638-40-89-003-2015-00070-00.

PROCESO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO - PERTENENCIA EN RECONVENCION.

DEMANDANTES: GERTRUDIS DEL CARMEN LOPEZ DE MANOTAS - ALBIS RUTH RETAMOSO HERNANDEZ.

DEMANDADOS: ALBIS RUTH RETAMOSO HERNANDEZ. - GERTRUDIS DEL CARMEN LOPEZ DE MANOTAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

I. ASUNTO:

Procede el Juzgado a darle el impulso judicial a conjunto al PROCESO REIVINDICATORIO DE DOMINIO promovido por GERTRUDIS DEL CARMEN LOPEZ DE MANOTAS, contra ALBIS RUTH RETAMOSO HERNANDEZ, y al PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovido en reconvención por la señora ALBIS RUTH RETAMOSO HERNANDEZ contra GERTRUDIS DEL CARMEN LOPEZ DE MANOTAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Advierte el despacho, que en el presento asunto judicial se dispuso a través auto de la data Octubre 20 de 2020, señalar fecha el día dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 A.M., para llevar a cabo en conjunto y virtualmente la audiencia inicial y practica de pruebas de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual no pudo llevarse a cabo, dado a que el Dr. FAJITT AHUMADA ARIZA, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante y demandada en reconvención, señora GERTRUDIS DEL CARMEN LOPEZ DE MANOTAS, allegó al correo institucional del despacho, memorial coadyuvado solicitando su aplazamiento aduciendo cita médica.

Al respecto, el Parágrafo 2º, del Numeral 3º, del Artículo 372 del C.G.P., prevé:

"3.- (...)

Si la parte y su apoderado se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración mediante auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento."

Pues bien, como quiera que la aludida solicitud de aplazamiento pedida por el Dr. FAJITT AHUMADA ARIZA, se encuentra debidamente justificada, este despacho atendiendo la norma en cita, procederá fijar nueva fecha para llevar a cabo al interior del proceso la Audiencia Inicial y practica de pruebas ordenadas en auto de la calenda Octubre 20 de 2020, al tenor del Articulo 372 del C.G.P., con la advertencia para las partes que no habrá otro aplazamiento.

Para tal fin, se advierte a las partes en debate judicial, que la diligencia se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil "LIFESIZECLOUD"; y en el evento de presentarse problemas técnicos para asistir a la misma, los interesados pueden acudir a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga y/o Personería Municipal, para que le brinden los medios tecnológicos y puedan estar presentes en dicha diligencia, en razón a que este despacho los ofició en tal sentido, atendiendo lo ordenado en el Artículo 2º, Parágrafo 2º, del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

Por otra parte, advierte el despacho que virtualmente se allegó al instructivo, memorial con el que el Dr. CESAR EMILIO CORONADO GRANADOS, en su condición de perito, da cuenta su imposibilidad de presentar el correspondiente experticio técnico, en atención a que las partes no le han cancelado los referente a los gastos provisionales tal como se acordó en la diligencia de inspección judicial.

Pues bien, ante tal circunstancia se hace menester advertir a los sujetos procesales y a sus apoderados judiciales, sobre el deber de cumplir de manera estricta con los lineamientos y las reglas establecidas en la actividad procesal, sin incurrir en acciones dilatorias con el fin de entorpecer el desarrollo ordenado y ágil del proceso. E igualmente, sobre el poder correccional del juez y la consecuente facultad sancionar a quienes desobedezcan sin justificación alguna las órdenes impartidas por los mismos.

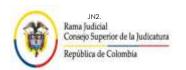
Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso Telefax: (95) 8781838 <u>www.ramajudicial.gov.co</u>

Correo Electrónico: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg

 $Sabanalarga-Atl\'antico.\ Colombia.$





CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Bajo este contexto, se requerirá a los sujetos procesales en conjunto con sus apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, den cumplimiento a lo ordenado en diligencia de inspección judicial lebrada en Octubre 29 de 2020, en el sentido de cancelar respectivamente lo concerniente al valor de los gastos provisionales señalados al perito, so pena de acarrearse las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- FÍJESE el día dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 A.M., para llevar a cabo en conjunto y virtualmente la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, respectivamente, dentro de los procesos REIVINDICATORIO DE DOMINIO promovido por GERTRUDIS DEL CARMEN LOPEZ DE MANOTAS, contra ALBIS RUTH RETAMOSO HERNANDEZ, y de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovido en reconvención por la señora ALBIS RUTH RETAMOSO HERNANDEZ contra GERTRUDIS DEL CARMEN LOPEZ DE MANOTAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
- **2.-** CITESE a los señores MARINA PATRICIA TRUJILLO GUACANEME, ALCIRA MERCEDES ACEVEDO RODRIGUEZ, YANERIS POMBO PARDO, MARIA CELINA VEGA DE LEAK, DANIEL EDUARDO JIMENEZ JULIO, CARMEN ELENA CANTILLO RICO y FRANCISCO MIGUEL TAMARA VILLALBA, a fin de ser escuchados respectivamente en declaración jurada en la fecha y hora indicada en el numeral 1º de la parte resolutiva del presente proveído.
- **3º.-** CITESE en la fecha y hora señalada, a los señores GERTRUDIS DEL CARMEN LOPEZ DE MANOTAS y ALBIS RUTH RETAMOSO HERNANDEZ, en su condición de parte demandante y demandado, respectivamente; a fin de que absuelvan interrogatorio de parte ordenado oficiosamente por este despacho judicial.
- **4.-** OFICIESE a la SECRETARIA DE DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL DE SABANALARGA, a fin de que certifique la nomenclatura actual y real del bien inmueble objeto de litigio. Por secretaria, líbrese el oficio de rigor.
- **5.-** REQUIERASE a los sujetos procesales en conjunto con sus apoderado judiciales, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, den cumplimiento a lo ordenado en diligencia de inspección judicial lebrada en Octubre 29 de 2020, en el sentido de cancelar respectivamente lo concerniente al valor de los gastos provisionales fijados al Dr. CESAR EMILIO CORONADO GRANADOS, en su condición de perito al perito; so pena de acarrearse las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

- [Daniera] D

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD

DE SABANALARGA-ATLANTICO

SABANALARGA, 9 DE MARZO DE 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 028

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80710abbaa896c1db0645fb296acaab9fc97bafd21eb270abd9ad8d6e87ec4cd

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso Telefax: (95) 8781838 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg

 $Sabanalarga-Atl\'antico.\ Colombia.$





CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Documento generado en 08/03/2021 06:03:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

